

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
OFICINA DEL ALCALDE**

ORDENANZA

Ordenanza Número 2

(Proyecto Núm. 4)

Presentada por: Administración

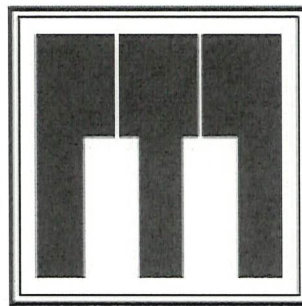
Serie 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A ADOPTAR EL LOGOTIPO DISTINTIVO DEL MUSEO DE LA MÚSICA DE PUERTO RICO, COMO MARCA COMERCIAL, Y AUTORIZAR SU REGISTRO EN EL REGISTRO DE MARCAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y sus funciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.10(f)(6) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que los municipios deberán registrar sus empresas, franquicias o corporaciones municipales, incluyendo sus logos, nombres y marcas en el Departamento de Estado, previa aprobación de su Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** La Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 169-2009, según enmendada, y el Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Núm. 9585 del Departamento de Estado, son las normas rectoras sobre el registro y protección de los derechos de marca en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Regla 53 del Reglamento 9585 dispone que los municipios de Puerto Rico podrán solicitar el registro de cualquier marca que esté en uso o se tenga la intención bona fide de usar en relación con bienes o servicios ofrecidos en el comercio de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Es la política pública de esta administración, implantar las mejores prácticas para lograr la auto sustentabilidad municipal. Esto promoviendo constantemente el reconocimiento de atracciones turísticas y culturales ubicadas en el Municipio, lo cual redunde en su reconocimiento, conservación y desarrollo ecoturístico.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo está próximo a inaugurar el Museo de la Música de Puerto Rico, el cual estará ubicado en la antigua Escuela Ramón Baldorioty de Castro en el barrio Pueblo, el cual constituirá una de las principales atracciones culturales de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal tiene un interés apremiante en adoptar una marca para el Museo de la Música de Puerto Rico que pueda ser utilizada para la creación de mercancía distintiva y para su promoción a través de distintos medios publicitarios. A tales efectos, el Municipio encomendó la

creación de un logotipo que reflejara la identidad del Museo de la Música de Puerto Rico.

POR CUANTO: El diseño propuesto como logotipo oficial del Museo de la Música de Puerto Rico se compone de un cuadrado en cuyo interior constan tres íconos distintivos que visualmente simbolizan la "M" de Museo y Música y, que a su vez simulan la silueta de las teclas de un piano, un emblema musical fácilmente reconocible por personas de todas las edades, desde niños hasta adultos mayores. El logotipo estaría acompañado del nombre "Museo de la Música de Puerto Rico".



**MUSEO DE
LA MÚSICA
DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: Resulta necesario el inscribir el logotipo propuesto en el Registro de Marcas de Puerto Rico para lograr mayores protecciones sobre la marca del Museo de la Música de Puerto Rico y así evitar que su identidad marcaria sea utilizada incorrectamente en beneficio de terceros.

POR CUANTO: Corresponde a la Legislatura Municipal, en el ejercicio de sus poderes y facultades, autorizar la adopción de la nueva identidad marcaria del Museo de la Música de Puerto Rico y ordenar su inscripción en el Registro de Marcas del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO : **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a adoptar el logotipo distintivo del Museo de la Música de Puerto Rico como marca comercial y autorizar su registro en el Registro de Marcas del Departamento de Estado.

Sección 2da: Se instruye a todos los empleados, especialmente a los directores de dependencias municipales, sobre el uso correcto y autorizado del logotipo.

Sección 3ra: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 4ta: Copia certificada de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Arte, Cultura y Turismo para hacer valer su uso correcto y autorizado.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 17 de agosto de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 21 de Agosto de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 2, Serie 2026-2027**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A ADOPTAR EL LOGOTIPO DISTINTIVO DEL MUSEO DE LA MÚSICA DE PUERTO RICO, COMO MARCA COMERCIAL, Y AUTORIZAR SU REGISTRO EN EL REGISTRO DE MARCAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

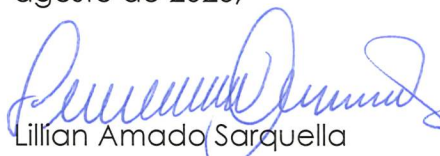
Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables, Gabriel A. Báez Lozada y Rafael Ruiz Comas.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 21 de agosto de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de agosto de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria